

PARANA, 15 NOV 2018

VISTO:

El Decreto 3810/18 MEHF; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la norma precitada, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las Obligaciones Tributarias correspondientes al Tercer y Cuarto Anticipo 2018 del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural para aquellos productores afectados por el Estado de Emergencia que hubieran cumplido con las disposiciones del Decreto 373/18 MEHF; y

Que el Plan Especial Opcional precisado en el considerando precedente, prevé la regularización de las obligaciones tributarias incluidas, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin multas, con venciendo de la primer cuota el día 10 de enero de 2019 y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes, hasta su cancelación total; y

Que corresponde a la Administradora Tributaria fijar los términos, plazos y condiciones del Régimen Especial Opcional de Facilidades de Pago establecidos en la presente; y

Que esta Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto 3810/18 MEHF y la Ley 10091; y

**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Dispónese que para acceder al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago de los Anticipos 3º y 4º del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, los contribuyentes deberán encontrarse

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

incluidos en los listados remitidos a la Administradora Tributaria por la Secretaría de Producción, conforme a lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto N° 373/18 MEHF.

**ARTICULO 2º.-** Dispónese que los contribuyentes podrán cancelar los anticipos mencionados en el Artículo 1º de la presente, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, consolidando la deuda al día del vencimiento de la primera de ellas y sin multas de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 3810/18 MEHF.

**ARTICULO 3º.-** Dispónese que el vencimiento de la primer cuota operará el día 10 de enero de 2019 y las restantes los días 10 de los meses siguientes o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

**ARTICULO 4º.-** Establécese que a los fines de acogerse al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago instituido por el Decreto 3810/18 MEHF, los contribuyentes deberán ingresar con su clave fiscal a la página de AFIP – Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, a partir del 15/11/2018 y hasta el 14/12/2018.

**ARTICULO 5º.-** Estabécese que los planes previstos en la presente devengarán el interés de financiación establecido en el Artículo 7º de la Resolución 24/17 ATER, sin considerar los incrementos allí establecidos.

**ARTICULO 6º.-** Establécese la aplicación del Artículo 13º de la Resolución 24/17 ATER respecto de las consecuencias de la mora en el pago de las cuotas acordadas conforme a la presente.

**ARTICULO 7º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

